



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-11879756-APN-DFYGR#ANMAT

VISTO la Disposición ANMAT N° 9707/19 y el EX-2023-11879756-APN-DFYGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones la firma BIOTENK SA solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado PULMONIX GRIP JARABE / CLORFENAMINA MALEATO 0,04 g/100 ml - PARACETAMOL 2,5 g/100 ml - PSEUDOEFEDRINA SULFATO 0,6 g/100 ml - BROMHEXINA CLORHIDRATO 0,08 g/100 ml; forma/s farmacéutica/s: JARABE.

Que por Disposición N° 5174/2020, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en los artículos 9°; 10° y 15° de la Disposición ANMAT N° 9707/19.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 32/2020.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Autorízase a la firma BIOTENK SA la comercialización de la especialidad medicinal denominada PULMONIX GRIP JARABE / CLORFENAMINA MALEATO 0,04 g/100 ml - PARACETAMOL 2,5 g/100 ml - PSEUDOEFEDRINA SULFATO 0,6 g/100 ml - BROMHEXINA CLORHIDRATO 0,08 g/100 ml; forma/s farmacéutica/s: JARABE; Certificado N° 59487, la que será elaborada en BIOTENK SA sito en CAÑADA DE GOMEZ 4060/66/70/74/76 - CABA – REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

EX-2023-11879756-APN-DFYGR#ANMAT

gs

rp